Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

ARTÍCULO 232.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas:

- I. Coordinar el establecimiento de programas de información por los canales de comunicación adecuados, sobre las actividades del H. Ayuntamiento, de la Presidencia Municipal y sus Unidades Administrativas y la relación con los diversos medios de comunicación y prensa;
- II. Recopilar, procesar y analizar de diversas fuentes, aquella información que resulte de utilidad, tanto para las Autoridades Municipales como para la comunidad;
- III. Mantener informado al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Unidades Administrativas de la Presidencia, sobre aquellas manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
- IV. Mostrar una imagen veraz y adecuada, del H. Ayuntamiento y Administración Municipal ante la sociedad;
- V. Proponer la normatividad en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las dependencias del Gobierno Municipal;
- VI. Garantizar que la información proveniente del Gobierno Municipal se difunda a toda la población;
- VII. Realizar campañas públicas informativas para dar a conocer a la ciudadanía los planes de trabajo y acciones emprendidas por el Gobierno Municipal;
- VIII. Organizar las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y Funcionarios de la Administración;
- IX. Presentar al Presidente Municipal los planes de trabajo, presupuesto y evaluaciones relativos a sus funciones;
- X. Encargarse de la política de relaciones públicas de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento;
- XI. Organizar las conferencias de prensa y entrevistas que ofrezcan el Presidente Municipal y sus principales colaboradores; y
- XII. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos que le corresponden.